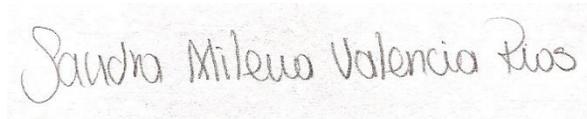


Radicado: 2022-006

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 21 de enero de 2022. La dejo en el sentido que revisado el aplicativo de Justicia XXI, se evidenció que en el Juzgado Primero de Familia de esta ciudad, se tramitó con radicado 2018-041 proceso de sucesión del causante **LUIS HORACIO BENAVIDES TAMAYO**. Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RIOS

SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 011

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veintiuno de enero de dos mil veintidós

Correspondió por reparto a este despacho demanda para tramitar proceso de **SUCESIÓN y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**, promovido a través de apoderada judicial por **PATRICIA BENAVIDES GÓNZALEZ**.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y de conformidad con el artículo 518 de Código general del proceso, el cual señala que: (...)“Hay lugar a partición adicional cuando aparezcan nuevos bienes del causante o de la sociedad conyugal o patrimonial, o cuando el partidor dejó de adjudicar bienes inventariados. Para estos fines se aplicarán las siguientes reglas:

1. Podrá formular la solicitud cualquiera de los herederos, el cónyuge, el compañero permanente, o el partidor cuando

hubiere omitido bienes, y en ella se hará una relación de aquellos a los cuales se contrae.

2. De la partición adicional conocerá el mismo juez ante quien cursó la sucesión, sin necesidad de reparto (...) (subrayas del despacho)

Igualmente, el artículo 90 ídem, señala: "...El Juez rechazará la demanda cuando carezca de jurisdicción o de competencia,..."

Por lo anterior considera el despacho que no es el competente para conocer de la presente demanda y, en razón de ello, la rechazará de plano y dispondrá su remisión al Juzgado Primero de Familia de esta ciudad, como asunto de su competencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo de Familia de la ciudad de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la anterior demanda de **SUCESIÓN y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**, promovido a través de apoderada judicial por **PATRICIA BENAVIDES GÓNZALEZ**.

SEGUNDO: REMITIR LAS DILIGENCIAS al Juzgado Primero de Familia de esta ciudad, como asunto de su competencia.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3e7fbc6b9bf350d458443656c733cd017772267d5fda77f502564b2ba9d1900**

Documento generado en 21/01/2022 04:23:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>